

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA EN EL MARCO DEL
FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

COPIAPO, julio 28 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento N° 497, de 22 de julio de 2014, el Ministerio de Educación aprueba segunda modificación de Convenio con la Universidad de Atacama.

El Oficio DPI N° 441, de 28 de julio de 2014, del señor Director de Planificación e Inversiones:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** la siguiente modificación de convenio que se indica:

**MODIFICACIÓN CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL
FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2012**

En Santiago, Chile, a 29 de abril de 2014, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en **Santiago**, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad de Atacama**, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su rector, Don **Celso Hernán Arias Mora**, ambos domiciliados en **Copiapó**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes"; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el 27 de noviembre de 2012, "las Partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado: **"Programa Regional de Emprendimiento e Innovación en Ingeniería"** correspondiente a la línea de proyectos de **Modernización de Procesos**, el cual fue adjudicado a la Institución, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, del año 2012. Dicho convenio fue aprobado por el artículo segundo del Decreto Exento N°2871, de 2012, del Ministerio de Educación.
- 2° Que, en la cláusula décimo séptima del convenio mencionado, se establece el plazo y vigencia del mismo, indicado que el convenio tendrá una vigencia de 17 meses, y el plazo de ejecución del proyecto será de un año, ambos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe dicho convenio.
- 3° Que por medio del Decreto Exento N° 1553, de 2013, del ministerio de Educación, se sanciona la modificación del convenio celebrado entre las partes, en la que se amplía el plazo de vigencia del convenio, a 22 meses, y el de ejecución del proyecto a un total de 17 meses, todos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobó el convenio original.

- 4° Que, mediante el oficio N° 49/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, el rector de la Universidad de Atacama, solicita al Jefe de Educación Superior una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto, objeto del convenio celebrado.
- 5° Que, atendida la actual etapa y los fundamentos esgrimidos por la Institución para la prórroga del plazo de ejecución, se concede la ampliación de plazo solicitada, a fin de que la Universidad pueda desarrollar todas sus actividades y desarrollar en su cabalidad el proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazar en la cláusula décimo séptima, inciso primero, donde dice "El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de", el guarismo "22" por "24".
- Reemplazar en la cláusula décimo séptima, inciso segundo, donde dice "El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de", la frase "diecisiete meses", por "diecinueve meses".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 27 de noviembre de 2012, aprobado por el artículo segundo del Decreto Exento N° 2871, de 2012, del Ministerio de Educación, modificado por el convenio celebrado el 20 de agosto de 2013, sancionado por el Decreto Exento 1553, de 2013, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se sometan a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N°338 de fecha 31 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Planificación e Inversiones.
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

